Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0181

Viernes, 22 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargüera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico municipal.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2017, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la :"ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARGÜERA"

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial sin que se hubieran presentado reclamaciones contra el mismo, es po lo que procede la publicación definitiva del acuerdo adoptado, el cual queda redactado literalmente de la siguiente:

Gargüera, 19 de septiembre de 2023
Feliciana Muñoz Fernández
ALCALDESA

CVE: BOP-2023-5704
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Gargüera

FELICIANA MUÑOZ FERNANDEZ (1 de 1)
Alcaldesa en funciones
Fecha Firma: 19/09/2023
HASH: a7954235cfb6bbb928e853b7fab82a06

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARGÜERA

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gargüera, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39 de 10 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico.

El registro electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.
La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y distritos del Ayuntamiento de Gargüera .

Artículo 4. Responsables del Registro Electrónico.

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro del electrónico es la persona designada en cada momento, para las funciones expresas de registro, y órganos adjunto como los puestos de Administrativo y de Secretaría-Intervención-Tesorería.

Artículo 5. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gargüera, ubicada en la siguiente dirección URL.: https://garguera.sedelectronica.es/

Artículo 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

Ayuntamiento de Gargüera
C/ Alhondiga, 29, Gargüera. 10696 (Cáceres). Tfno. 927478821/927478842. Fax: 927478823

Cód. Validación: 3QJ4F4PG4945AG7YMA6XS4NFW
Verificación: https://garguera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

CVE: BOP-2023-5704
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) En todo caso, el DNI electrónico
b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gargüera.

Artículo 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
-

-El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El registro electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

Artículo 8. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El registro electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

Artículo 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

Cód. Validación: 3QJ4F4PG4945AG7YMA6XS4NFW
Verificación: https://garguera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

CVE: BOP-2023-5704
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo suceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

c)

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 10. Cómputo de plazos.

El registro electrónico del Ayuntamiento de Gargüera, se regirá, a efectos de cómputos de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos para los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.
- No se dará salida a través del registro electrónico a ninguna escrito o comunicación en día inhábil.
-
- Se consideran días inhábiles a efectos del registro electrónico de la Administración municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la CCAA y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.
-

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto n el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del

Cód. Validación: 3QJ4FPG4945AG7YMA6XS4NFW
Verificación: https://garguera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

CVE: BOP-2023-5704
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se habilita al pleno para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tegnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue parlamentario y en virtud de lo que dispone la Ley 39/2015, de 10 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,, y en concreto los artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Al mismo tiempo con la creación de registro electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Gargüera:

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis 3) de la Ley 77/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tegnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación derogación expresa.

LA ALCALDESA

Cód. Validación: 3QJ4F4PG494SAG7YMA6XS4NFW
Verificación: https://gargguera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Ayuntamiento de Gargüera
C/ Alhondiga, 29, Gargüera. 10696 (Cáceres). Tfno. 927478821/927478842. Fax: 927478823

CVE: BOP-2023-5704
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Gargüera

Fdo. Feliciana Muñoz Fernández

Cód. Validación: 3QJ4F4PG494SAG77YMA6XS4NFW
Verificación: https://garguera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Ayuntamiento de Gargüera
C/ Alhondiga, 29, Gargüera. 10696 (Cáceres). Tfno. 927478821/927478842. Fax: 927478823

CVE: BOP-2023-5704
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es